



DECRETO N° 0061

NEUQUÉN, 15 ENE 1988

V I S T O:

El Decreto N° 1102/84, que reglamenta el funcionamiento de la Comisión de Preadjudicación para el estudio de la documentación y propuestas de Licitaciones, Concursos de Precios y Contrataciones; y

CONSIDERANDO:

Que se han producido modificaciones en la estructura orgánica del Municipio, con la creación de una nueva Secretaría y el desdoblamiento de otra, resultando necesario entonces reflejar esa nueva composición en la integración de la Comisión de Preadjudicación;

Que asimismo se considera conveniente introducir modificaciones en el régimen de funcionamiento de la citada Comisión, a fin de que la misma cumpla su cometido acabadamente;

Que para asegurar la eficiencia en los trámites de contrataciones, deben asignarse a la Comisión representantes de cada Secretaría directamente / relacionadas con los tópicos específicos de su quehacer, y que requieran especial tipo de conocimientos;

Que como consecuencia de lo expuesto, es necesario modificar la integración y reglamentación de funcionamiento de la Comisión de Preadjudicación;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA

INTEGRACION:

Artículo 1°) La Comisión de Preadjudicación estará integrada por seis (6) miembros titulares y seis (6) miembros alternos.-

11.. 2°


Felipe Elias Ulloa
INTENDENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

//..2°

Artículo 2°) Cada Secretaría estará representada por un (1) miembro titular
----- y un (1) miembro alterno.-

Artículo 3°) Los integrantes de la Comisión serán designados por el Departamento
----- Ejecutivo.-

CONSTITUCION:

Artículo 4°) La Comisión se constituya con cuatro (4) de sus integrantes, sean
----- estos miembros titulares o alternos, siendo éste número el que con-
forma el quórum. Los miembros que forme el quórum deben pertenecer a diferentes
Secretarías.-

Artículo 5°) En todos los casos será indispensable la presencia de un represen-
----- tante de la Secretaría de Economía y Hacienda y de la Secretaría
en que se origina el trámite de adquisición o contratación a considerar.-

FUNCIONAMIENTO:

Artículo 6°) La Comisión será convocada a deliberar por la Secretaría de Econo-
----- mía y Hacienda, fijando ésta el día y la hora de reunión. La noti-
ficación deberá realizarse a todos los miembros -titulares y alternos- por es-
crito, indicando si entre los trámites a tratar existe alguno de característi-
cas especiales (obras-contratos especiales).-

Artículo 7°) La Comisión podrá ser convocada a deliberar dentro del horario ad-
----- ministrativo o fuera de él, según lo exijan las circunstancias y
la conveniencia municipal.-

Artículo 8°) La concurrencia a las citaciones de uno de los miembros designados
----- por cada Secretaría será obligatoria y salvo justificación escrita
y firmada por el Secretario del área respectiva, el incumplimiento de esta obli-
gación, será considerada falta grave del agente designado para concurrir a la
reunión.-

Artículo 9°) La Comisión sesionará en el Área de Contrataciones y ésta deberá /
----- prestarle toda la asistencia que la Comisión requiera, inclusive
un agente que oficiará de Secretario de la misma.-

//..3°



//..3°

Artículo 10°) La Comisión podrá tener días y horarios fijos de reunión. De - - - - - resultar conveniente, se podrá establecer un día y horario fijo semanal para tratar las adquisiciones y/o contrataciones de cada Secretaría.-

Artículo 11°) La Comisión deberá:

- a) Reunirse el día y hora para el que ha sido citada;
- b) Analizar todas las actuaciones puestas a su consideración;
- c) Emitir su opinión fundada, dentro de las 24 horas posteriores a la citación y/o reunión. Este plazo podrá ser ampliado por la Secretaría de Economía y Hacienda, cuando, a los efectos de la pre-adjudicación sea necesario realizar un análisis de los elementos a adquirir, o cuando por la magnitud del trabajo, / resulte, a su juicio, oportuno;
- d) Realizar el control legal y formal de las ofertas;
- e) Labrar acta de su actuación, fundamentando renglón por renglón, la sugerencia que realice, pudiendo cualquiera de sus integrantes, dejando constancia escrita de su opinión personal;-

FACULTADES:

Artículo 12°) La Comisión podrá:

- a) Solicitar la presencia en sus reuniones de técnicos o especialistas, a los efectos que emitan su opinión en la materia de sus especialidades. Para los agentes convocados con este motivo, les será de aplicación lo normado por el Artículo 8°) del presente Decreto;
- b) Solicitar al Secretario que correspondiere la aplicación de las medidas tendientes a solucionar y/o sancionar la falta de colaboración manifestada por algún agente, a través de sus acciones u omisiones;
- c) Sugerir:
 - 1 - La adjudicación total o parcial de los renglones para los que se hubieran recibido ofertas.
 - 2 - Cuando está previsto, el incremento o la disminución de la cantidad de bienes a adjudicar cuando esto resulte de evidente beneficio para los intereses municipales.
 - 3 - La desestimación o rechazo de alguna de todas las ofertas / recibidas.


 Felipe Elias Ulloa
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO
 MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN



- d) Requerir muestras, informes, folletos, análisis y todo otro elemento de juicio que le resulte necesario a sus fines específicos, o constituirse en el lugar donde se encuentren los elementos a evaluar cuando el traslado de los mismos sea difícil o imposible en esa etapa.-

Artículo 13°) DEROGASE el Decreto N° 1102/84 y toda otra disposición que se
----- oponga a la presente.-

Artículo 14°) El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios
----- del Departamento Ejecutivo.-

Artículo 15°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Holetín Municipal
----- pal y oportunamente ARCHIVASE.-

ES COPIA.-


Felicitas María Ullor
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y SECCIÓN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

FDO) BALDA
FERRACIOLI
ACUÑA
LYNEN
IRIARTE
SALVATORI
SIFLETO.-